



Bruselas, 2 de diciembre de 2019
(OR. en)

14746/19

DAPIX 360
CT 132
ENFOPOL 527
AVIATION 245

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	2 de diciembre de 2019
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14061/19
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la ampliación del ámbito de aplicación de la utilización de los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) a tipos de transporte distintos del tráfico aéreo – Conclusiones del Consejo (2 de diciembre de 2019)

Se remiten en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la ampliación del ámbito de aplicación de la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) a tipos de transporte distintos del tráfico aéreo, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3735 celebrada el 2 de diciembre de 2019.

Conclusiones del Consejo**sobre****la ampliación del ámbito de aplicación de la utilización de los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) a tipos de transporte distintos del tráfico aéreo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECUERDA que la Directiva sobre el registro de nombres de los pasajeros (PNR)¹ se aplica a los datos PNR relativos al tráfico aéreo y no cubre ningún otro tipo de transporte. El PNR puede contener distintos tipos de datos, como las fechas de viaje e itinerario, datos del billete, datos de contacto, información detallada sobre la agencia de viajes que reservó el vuelo, los medios de pago utilizados, el número de asiento y datos sobre el equipaje. Las compañías aéreas están obligadas a transmitir los datos registrados de todos los pasajeros de los vuelos exteriores de la UE y los Estados miembros pueden decidir aplicar la misma obligación a los vuelos interiores de la UE.

RECONOCE que están aumentando los volúmenes de tráfico tanto dentro como fuera del espacio Schengen. Además del tráfico aéreo, transbordadores, barcos, embarcaciones, trenes y autobuses trasladan diariamente a un gran número de pasajeros a través de las fronteras.

TOMA NOTA de que la recogida y el análisis de los datos PNR y los datos API (información anticipada sobre los pasajeros), estrechamente relacionados, se consideran importantes para la lucha contra el terrorismo y la delincuencia grave. La gestión y el análisis de los datos PNR y API, permiten orientar las acciones y los recursos de las autoridades policiales de forma más eficaz y específica.

TOMA NOTA de que en algunos Estados miembros ya se obtienen los datos PNR por lo que respecta a otros tipos de transporte distintos del tráfico aéreo. Sin embargo, la recogida y el tratamiento de datos PNR para esos tipos de transporte no están regulados a escala de la UE.

¹ Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave (DO L 119 de 4.5.2016, p. 132).

TOMA NOTA de la iniciativa de la Presidencia de iniciar en el Grupo «Intercambio de Información y Protección de Datos» los debates sobre la ampliación, si procede, del ámbito de aplicación de la legislación de la UE en materia de PNR a otros tipos de transporte distintos del tráfico aéreo.

TOMA NOTA del resultado de dichos debates², en los que algunos Estados miembros acogieron con satisfacción la iniciativa de la Presidencia y reconocieron el potencial valor añadido para la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos terroristas y la delincuencia grave.

TOMA NOTA de las preocupaciones manifestadas por las delegaciones sobre el calendario y los probables desafíos jurídicos, técnicos y financieros, en particular en relación con los derechos fundamentales y los principios de proporcionalidad y necesidad.

RECUERDA la sugerencia de las delegaciones de llevar a cabo una evaluación de impacto exhaustiva, que debería tener en cuenta los resultados tanto de la revisión de la Directiva PNR, prevista en 2020 tal como establece el artículo 19 de dicha Directiva, como de la evaluación actual de la Directiva API, estrechamente relacionada.

RECOMIENDA, por tanto, que, tras la revisión del PNR, la Comisión Europea lleve a cabo una evaluación de impacto exhaustiva sobre la ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva PNR a otros tipos de transporte transfronterizos distintos del tráfico aéreo.

HACE HINCAPIÉ en que, al realizar la evaluación de impacto, es importante estudiar detenidamente las cuestiones jurídicas, operativas, técnicas y de otro tipo, en particular:

- los tipos de transporte que vayan a incluirse,
- el impacto en los derechos fundamentales, como la protección de datos y la libertad de circulación en el territorio de los Estados miembros,
- la medida en que los operadores que se ocupan de otros tipos de transporte ya recopilan datos PNR en el curso normal de su actividad empresarial, así como el impacto del tratamiento obligatorio adicional de sus datos comerciales,

² Doc. 11433/19.

- la recogida obligatoria de un conjunto mínimo de datos de pasajeros, así como el impacto de dicha recogida en los transportistas, los viajeros y el tratamiento automatizado de los datos PNR en la Unidad de Información sobre los Pasajeros (UIP),
- la repercusión en opciones de viaje muy extendidas, como los billetes flexibles no vinculados a una persona concreta o a una conexión específica, esto es, si una ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva PNR podría restringir o impedir el uso de dichos billetes,
- la falta de protocolos y de formatos de datos comunes,
- el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y necesidad,
- las diferentes necesidades de los Estados miembros debido a su situación geográfica,
- los costes tanto para el sector público como para el privado, en particular las posibles repercusiones sobre la situación económica de los transportistas.

CONCLUYE que el objetivo de dicha evaluación de impacto es analizar la necesidad y viabilidad de la recogida, el almacenamiento y el tratamiento de los datos PNR de los tipos de transporte transfronterizos distintos del tráfico aéreo.
